



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N° 258 -2017-GRA/GR.**

Ayacucho, **26 ABR. 2017**

VISTO:

El Oficio N° 449-2016-MPH-A/12, de fecha 25 de noviembre de 2016, Opinión Legal Ampliatoria N° 205-2016-MPH/16, Informe N° 098-2016-MPH-A/24, de fecha 23 de noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N° 449-2016-MPH-A/12, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, atendiendo al Informe N° 098-2016-MPH-A/24, solicita la condonación de la deuda con relación al pago a la empresa Automundo S.R.L, toda vez que no contarían con presupuesto a fin cubrir la reparación de la excavadora hidráulica 329 DL Caterpillar, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, sobre el particular, conforme se ha establecido en la cláusula tercera del Convenio N° 05-2015-GRA/SEM, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Gobierno regional de Ayacucho (a través del Servicio de Equipo Mecánico), cuyo objeto es el uso de la maquinaria antes mencionada en el proyecto: "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos y disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Ayacucho", asimismo, en la cláusula cuarta la Municipalidad Provincial de Huamanga se ha obligado en asumir la responsabilidad durante los daños que pudiera sufrir la maquinaria;

Que, de conformidad al artículo 1297 del Código Civil, se configura condonación de la deuda cuando el acreedor entrega al deudor el documento original en que consta aquella, salvo que el deudor pruebe que la ha pagado; siendo así, sólo el deudor puede solicitar la condonación, en este caso la deuda es por la reparación de de la excavadora hidráulica 329 DL Caterpillar cuyo acreedor es la empresa Automundo S.R.L, en tal sentido, acorde al convenio antes citado así como está reconocido en la Opinión Legal Ampliatoria N° 205-2016-MPH/16 e Informe N° 098-2016-MPH-A/24 la deudora es la Municipalidad Provincial de Huamanga,



razón insoslayable que la condonación debe solicitarse a la empresa acreedora, ya que sin que exista obligación de pago jurídicamente es imposible solicitar la condonación, como en el presente caso la Entidad Edil ha reconocido la deuda y tiene el deber de cumplir con su acreedor;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, atendiendo a la Justicia electoral de la Nación, plasmada en la Resolución N° 366-2015-JNE, mediante el cual se convocó al Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes, encargándosele asumir como autoridad máxima del Gobierno Regional de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, improcedente la solicitud de condonación de deuda, peticionada por la Municipalidad Provincial de Huamanga;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Huamanga, a la Procuraduría Pública Regional, Servicio de Equipo Mecánico, Dirección Regional de Administración, Unidad de Control Patrimonial y demás instancias y órganos estructurados.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)